



LICENCIA DE CIERRE DE INSTALACIÓN RADIATIVA, PRÁCTICA TIPO II

Descripción del trámite:

La licencia es el permiso escrito, otorgado por la Dirección General de Energía -DGE-, que autoriza el cierre definitivo de una instalación radiactiva.

Base Legal:

Decreto Ley 11-86, Ley para el Control, Uso y Aplicación de Radioisótopos y Radiaciones Ionizantes y sus Reglamentos.

Resultado del trámite:
Obtención de Licencia

Costo del trámite:
\$200 + cargo por servicios
financieros

Requisitos:

A continuación, se detallan los documentos que debe cargar al sistema, pueden ser originales emitidos en forma electrónica o copia digital en formato PDF, de manera separada, así mismo, todos los documentos a presentar deben de estar vigentes a la fecha:

Persona o Empresa Individual

- i. Fotocopia del documento de identificación personal del solicitante:
 - a. NACIONAL: Documento Personal de Identificación (DPI), vigente, de ambos lados
 - b. EXTRANJERO: Pasaporte completo, pasta a pasta
- ii. Fotocopia de Patente de Empresa (cuando proceda)

Persona Jurídica

- i. Fotocopia del documento de identificación personal del solicitante:
 - a. NACIONAL: Documento Personal de Identificación (DPI), vigente, de ambos lados
 - b. EXTRANJERO: Pasaporte completo, pasta a pasta
- ii. Fotocopia del documento de constitución de la entidad, razonado por el registro correspondiente donde se haga constar su inscripción definitiva. (para el caso de Sector Público presentar documento del Acta de Constitución de la institución).
- iii. Fotocopia del documento con que se acredite la calidad con que actúa el Representante Legal (para el caso de Sector Público presentar documento donde consta el nombramiento y el acta de toma de posesión).
- iv. Fotocopia de Patente de Comercio de Empresa y de Sociedad (cuando corresponda)

Para ambas personerías, adjuntar los siguientes formularios y documentos:

1. **DGE-06** "Formulario de solicitud de Licencia de Cierre de Instalación Radiactiva Práctica Tipo II."
2. Declaración en memorial, relativa al destino final que tendrán las fuentes o equipos.
3. Plan para la descontaminación, destino final de las fuentes y de los desechos radiactivos. (Cuando aplique)

4. En un periodo no mayor a 2 meses, presentar la constancia escrita emitida por la institución que recibió las fuentes
5. Recibo de Pago de la Licencia, según Arancel de la Dirección General de Energía, Acuerdo Ministerial 208-2016 y Acuerdo Ministerial 230-2018.

Toda solicitud o gestión debe ser dirigida al Director General de Energía.

La documentación presentada debe ser LEGIBLE.

La orden de pago para solicitud de licencia deberá requerirla en el Departamento de Protección y Seguridad Radiológica de la DGE y efectuar el pago según la modalidad implementada por la DGE (previa consulta con la Caja de Cobro, los pagos realizados en línea tendrán un cargo por servicios financieros del Banco). Presentar NIT para la emisión de la orden de pago, cuyo monto se establecerá conforme el tipo de cambio del día, según referencia del Banco de Guatemala.

El ingreso del expediente no implica la aprobación de la licencia requerida.

El único Departamento autorizado por la DGE, para proporcionar información sobre el estado de un expediente en trámite, es el Departamento de Gestión Legal.

Descargar formularios:

Deben ser llenados, impresos, firmados y digitalizados para cargarlos al sistema en el espacio que le corresponde.

DGE-06 <https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2023/08/DGE-6-.pdf>

Pasos a seguir:

1. Al completar los documentos solicitados en los requisitos, debe continuar el trámite digitalmente en el siguiente link: <https://servicios.mem.gob.gt/>
2. Debe crear un usuario y contraseña (adherirse al sistema y a las notificaciones electrónicas), o si ya cuenta con usuario solamente debe ingresar al sistema.
3. Seleccione el tipo de trámite a realizar y cargue al sistema los documentos.
4. Verifique en su casillero y correo electrónico el resultado final de su gestión.